

Na Estrada, ade de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de A Estrada, D. Gonzalo Louzao Dono, con DNI 44.091707V , en representación del mismo, y actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, al Presidenta de la ANPA OUTEIRO DE VEA del CEIP VILLAR PARAMÁ Doña MARINA SANCHEZ RODEIRO con DNI 44844520V en nombre y representación de la misma con el CIF G36276046

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de A Estrada, a través de la Concejalía de Educación vienen colaborando en el desarrollo de la actividad cultural y educativa de A Estrada.

Que la cooperación entre Concejalía de Educación del Ayuntamiento de A Estrada y la ANPA OUTEIRO DE VEA DEL CEIP VILLAR PARAMÁ con el objeto de mejorar y facilitar el desarrollo de actividades culturales, educativas, lúdicas, sociales, deportivas y actuaciones y programas de conciliación de vida laboral y familiar a través de comedores escolares, /Planes Madruga por lo que estiman preciso el establecimiento de instrumentos formales, motivo de formalización del presente convenio.

Por eso, y con la capacidad legal de cada una de las partes, recogida en la normativa vigente

OTORGAN

El presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este convenio es formalizar y articular la colaboración entre el Ayuntamiento de A Estrada, a través de la Concejalía de Educación y la ANPA OUTEIRO DE VENA DEL CEIP VILLAR PARAMÁ para colaborar en el desarrollo de la actividades culturales, educativas, formativas, lúdicas o conservación , mantenimiento y actividades/servicios de conciliación de la vida laboral y familiar (Plan madruga o comedores escolares)

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a destinar la cantidad máxima de 300€ para las actividades estipuladas en el presente convenio, a través de la subvención consignada a nombre del “ANPA OUTEIRO DE VEA DEL CEIP VILLAR PARAMÁ”, en la aplicación 323.1.489.00 en el presupuesto municipal en vigor.

Esta subvención es compatible con #cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para una misma finalidad, procedentes de cualquiera fuera de la administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La ANPA OUTEIRO DE VEA DEL CEIP VILLAR PARAMÁ asume los siguientes compromisos:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento a realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como la #cualquier otras de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y de Seguridad Social.
 - Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto 2025, así como en la estipulación quinta del presente convenio.
 - Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
 - Facilitar información del desarrollo de la actividad, de cara a el seguimiento por parte del Ayuntamiento.
 - Comunicar al Ayuntamiento a modificación de cualquier circunstancia que había sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de la subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio se realizará una vez los beneficiarios de la subvenciones justifiquen destino de los fondos percibidos y que estos fueron dedicados a la finalidad para a qué lle foi concedida a subvención.

El plazo límite para proceder la justificación de la ayuda concedida será 26 de diciembre de 2025.

El pago de la subvención se efectuará mediante lo ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, y tendrá lugar antes de 31 de diciembre de 2025.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria cuantificada de la actividad realizada o de la obra realizada, con el desglose de gastos e ingresos indicando el origen de los mismos. (Cuenta justificativa)
- Declaración jurada conforme la subvención fue empleada para los fines para los que fue concedida.
- Declaración de la no percepción, o percepción, si es el caso (detallando importes) de otras ayudas públicas para las actividades subvencionadas
- Facturas/Certificaciones originales del gasto realizado o fotocopias debidamente cotejadas, y en su caso acreditación de haber realizado el pago de las mismas mediante justificante de la transferencia bancaria o certificación de pago o recibí (en la factura deberá constar firma original del receptor del pago, DNI, y nombre legible).

En caso de que la ANPA OUTEIRO DE VEA DEL CEIP VILLAR PARAMÁ no presente a justificación del gasto en el plazo señalado se procederá la iniciación del expediente de reintegro tal lo cómo se contempla en la Base X de ejecución del presupuesto municipal vigente en el 2025.

QUINTA.- Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir todo el estipulado en el mismo y a resolver las posibles discrepancias en el seno de una Comisión de seguimiento (de composición paritaria) que se había constituido la demanda de cualquiera las dos partes.

SEXTA.- El presente convenio tendrá la vigencia para las actividades realizadas durante lo curso escolar 2024/2025 en concreto desde los meses de septiembre de 2024 hasta junio de 2025 ambos incluidos.

Así convienen lo otorgan, y, tras la correspondiente lectura, y en prueba de conformidad, firman los representante de las partes, en duplicado ejemplar y la un único efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Gonzalo Louzao Dono

Dona Marina Sanchez Rodeiro

Alcalde de A Estrada

Presidenta da ANPA OUTEIRO